

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

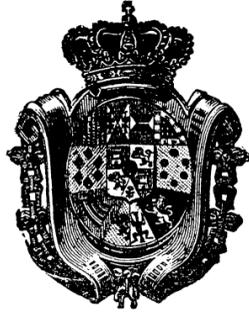
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALKARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen de la comision especial encargada de examinar y justipreciar las obras que deben servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, ha tenido por conveniente aprobar las obras contenidas en la lista núm. 1.º, y desaprobar las que expresa la lista núm. 2.º; mandando que desde luego se publiquen, sin perjuicio de que se corrija en todo tiempo cualquier error que la experiencia demuestre, y de que á esta lista de obras aprobadas se agreguen las que lo fueren en lo sucesivo; y entendiéndose que lo estan las contenidas en las listas de 1848, hasta que la comision termine su exámen y reconocimiento, si no quedasen eliminadas por la presente ú otra disposicion especial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 20 de Mayo de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de.....

LISTA NUMERO 1º

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de Instruccion primaria.

Título de la obra.	Nombre del autor.	Precio de cada ejemplar en rústica.
Biblioteca de la buena educacion.....	Por Berquin, traducida por D. Julian de Velasco.....	5..17
Poesías de la señorita.....	Doña Angela Grasi.....	2
El amigo de los niños.....	Por el abate Sabattier, traducido por D. Santiago Gomez.....	5
Coleccion de dramas morales.....	Traducida del francés por D. Luis de Igartuburu.....	5
El padre de familia.....	D. Joaquin Roca y Cornet.....	3
Compendio de Historia sagrada.....	D. Salvador Mestres.....	2
Nociones de moral.....	D. Ecequiel Torrecilla.....	2..17
Reglas sencillas de cortesía.....	D. Joaquin Roca y Cornet.....	1
El Fleuri en verso, cuarta edicion.....	D. Antonio Pirala.....	2..17
Nuevo libro segundo.....	Por la Junta superior de educacion de Navarra.....	2
Cuentos morales para la instruccion de los niños de ambos sexos.....	D. E. A. P.....	2..17
Catecismo cristiano, segunda edicion de 49, corregida.....	D. Francisco Pareja de Alarcon.....	3
Fábulas de la educacion.....	D. Antonio de Trueba y La Quintana y D. Carlos de Právia.....	3
Guia del cristiano.....	D. Guillermo Magules.....	4
Máximas morales y políticas.....	D. José María Lopez Avilés.....	17
Catecismo histórico, ó compendio de historia sagrada.....	El Abate Fleuri.....	3
Nociones de moral civil.....	D. Ecequiel Torrecilla.....	1
Libro de lectura para niños y niñas.....	D. Julio Kühn.....	2
Catecismo civil de las madres.....	Por el Dr. Blair, traducido por el Marqués de San Felices.....	3
Catecismo de la doctrina cristiana.....	D. Francisco Serra.....	4
Cartas sobre la primera comunión.....	Por un misionero, traducidas por Don Juan García Rodriguez.....	4
La antorcha de la juventud.....	Traducida por D. Gregorio Urbano Dar-gallo.....	4
Nuevas lecciones escogidas de lectura para niños.....	Profesores escolapios del Real colegio de San Antonio Abad de Madrid....	5

Título de la obra.	Nombre del autor.	Precio de cada ejemplar en rústica.
Catecismo de la doctrina cristiana.....	D. Santiago José García Mazo.....	8
El libro de oro de las niñas.....	D. Antonio Pirala.....	2
Los deberes de los niños.....	D. Antolin Monescillo.....	2
Lecciones de un padre á su hijo.....	D. Tomás Ortiz.....	5
El libro de la infancia.....	D. Felipe Antonio Macías.....	2
Caractéres de la verdadera religion.....	Por un eclesiástico.....	3..17
Escuela de moral y política para los niños.....	D. Lombardo de Langres.....	4
Coleccion de trozos de elocuencia y moral en prosa y verso.....	D. José Figueras.....	5
Educacion de la infancia.....	D. José Menendez.....	3
El libro del culto divino, ó sea devocionario en prosa y verso.....	D. M. G., exclaustro.....	2
Catecismo sobre los fundamentos de la fé.	D. Juan Gonzalez.....	2..17
Compendio de la historia sagrada: cuarta edicion.....	D. Ignacio Calonge y Perez.....	3
El Evangelio para los niños.....	D. Angel María Terradillos.....	3
Programa de religion y moral.....	D. Juan Diaz Baeza.....	12
Tratado de urbanidad.....	D. Juan Cortada.....	1
Fábulas en verso castellano, edicion de Granada.....	D. Félix María Samaniego.....	3
El amigo de los niños.....	Por el abate Sabattier, traducido por D. Juan de Escoizquiz.....	5
Fábulas en verso castellano, edicion de Madrid.....	D. Félix María Samaniego.....	3
Manual de párvulos.....	D. Antonio Gascon Soriano.....	16
Fábulas literarias.....	D. Tomás de Iriarte.....	2
Fábulas en verso castellano.....	D. Juan Eugenio Hartzenbusch.....	3
Fábulas en verso.....	Doña Concepcion Arrenal de Carrasco... D. Juan José Barrera.....	4 16
Cartilla metódica.....	D. Juan José Barrera.....	16
Nuevo arte de aprender y enseñar á escribir letra española.....	D. Antonio Alverá Delgrás.....	8
Silabario español.....	D. Pantaleon Martin Aguado.....	16
Cuadernos de lectura con diferentes caractéres.....	D. Simon Anacleto Aranda.....	2
Cartilla para enseñar y aprender á leer..	D. Andrés Audet.....	16
Nuevo silabario.....	D. Santos Martelos.....	16
Nueva cartilla filosófica ilustrada.....	D. Antonio Alverá Delgrás.....	16
Carton metódico de los niños.....	D. José Gonzalez Seijas.....	1..17
Nociones elementales de anatomía y fisiología humana para instruccion elemental.....	D. Luis García Sanz.....	1..17
Nuevo y completo silabario para enseñar á leer.....	D. Salomon Pampliega.....	16
Nuevo silabario.....	D. Francisco Ruiz Morote.....	16
Carton metódico de lectura.....	D. Pantaleon Martin Aguado.....	1..17
Silabario para uso de las escuelas.....	D. Victoriano Hernando.....	8
Abecedarios y carteles para enseñar y aprender á leer.....	D. Andrés Audet.....	6
Completa coleccion de muestras de letra española.....	D. Antonio Alverá Delgrás.....	8
Nuevo silabario.....	D. José Segundo Mondejar.....	16
Tratado de la prosodia española.....	D. Francisco Llorente.....	3
Gramática castellana.....	D. Mariano Rementeria.....	12
Elementos de gramática castellana.....	Illas y D. L. Figuerola.....	3
Nueva coleccion de muestras de letra bastarda española.....	D. Antonio Rodriguez Carrasco, la coleccion.....	7
Coleccion de cuadernos de aritmética....	D. F. R. Viadera y Bernedo.....	4
Geometría para niños.....	D. Juan Francisco Lodo.....	2..17
Rudimentos de aritmética.....	D. José Oriol y Bernadet.....	2
Aritmética teórico-práctica.....	D. Pedro Fatjó y Bartra.....	4
Compendio de aritmética aplicada al nuevo sistema métrico de pesas, monedas y medidas.....	D. Domingo Ramos Dominguez.....	3
Elementos de aritmética universal.....	D. Manuel Madorell y Badia.....	4
Breve tratado de aritmética decimal....	D. Rafael Escriche.....	4
Compendio de aritmética práctica.....	D. Antonio Valcarcel y Cordero.....	4
Explicacion del nuevo sistema de pesas y medidas.....	D. Bartolomé Alvarez.....	1
Aplicacion de las cuatro reglas &c.....	D. Cayetano Riera.....	1
Nociones de aritmética para niños.....	D. Rafael G. Andrés.....	2..17
Manual de aritmética.....	D. Mariano Forcada.....	2
Aritmética decimal.....	D. Antonio Irivertigui.....	4
Geometría de niños.....	D. José Mariano Vallejo.....	6
Aritmética elemental.....	D. José Somoza y Llanos.....	4
Aritmética.....	D. José Martínez Rodriguez.....	1..17
Prontuario de historia de España.....	D. Angel María Terradillos.....	3
Compendio de la historia antigua.....	Libreria de D. Manuel Lopez Hurtado.	6
Geografía de España.....	D. Pascual Perez.....	3..17
Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía.....	D. Tomás de Iriarte.....	7
Elementos de geografía.....	D. M. S.....	2..17
Repertorio geográfico.....	D. Manuel Cerdá.....	3..17
Manual de historia universal.....	D. Alejandro Gomez Ranera.....	8
Cartilla geográfica.....	Señorita P. E.....	2

Obras no aprobadas para la enseñanza, en las escuelas de instruccion primaria.

Título de la obra.	Nombre del autor.
Compendio del Catecismo explicado.....	Por un presbítero exclaustrado.
El libro de la escuela, ó Catecismo de los conocimientos útiles.....	Lo presenta D. José Joaquín de Mora.
Lecciones sociales, ó sean preceptos de un maestro á sus discípulos.....	D. José de Orga.
Catecismo de la doctrina cristiana en verso.....	D. Manuel Santa Ana.
Catecismo de la doctrina cristiana.....	Por el P. Gaspar Astete, y añadido por D. Gabriel Menendez.
Las verdades mas importantes al hombre.....	Por un hombre pio.
Manual de señoritas.....	D. Juan Muñoz de Vera.
Catecismo de la fé, en verso.....	D. Ildefonso Estrada y Zenea.
La guia de la juventud.....	D. Sixto Saenz de la Cámara.
El nuevo Fleuri, ó epitome del antiguo y nuevo Testamento.....	Por Mr. A. M. D. G.; traducido por Don Manuel Grajo.
El genio de la educacion, ó la casa en el Pirineo..	D. Gerónimo Lopez Serrain.
Catecismo de la doctrina cristiana: edicion de 1845.	D. Francisco Pareja de Alarcon.
Las tardes de la granja.....	Traducido por D. Vicente Rodriguez de Arellano.
Novísima cartilla para aprender á leer.....	D. Saturnino Fernandez.
Coleccion de modelos para aprender á escribir letra inglesa.....	D. Miguel de Zamacoys.
Curso elemental de sordo-mudos.....	D. Juan Manuel Ballesteros.
Ortografia castellana en verso.....	D. Leon Molés.
Nuevo método teórico-práctico de enseñar á leer..	D. José Domenech y Circuns.
Arte de leer el idioma castellano.....	D. José María Moralejo.
Método latino-español.....	D. Raimundo de Miguel.
Silabario de la infancia.....	D. Elías Perez.
Manual infantil.....	D. Elías Perez.
Tratado de ortologia castellana.....	D. José Vique y Mora.
Breves definiciones de ortologia, gramática castellana, aritmética y urbanidad.....	D. Pedro Fernandez Alonso.
Compendio de gramática castellana puesto en verso.	D. Victoriano Hernando.
Definiciones de aritmética.....	D. José Antonio Jimenez.
Aritmética por principios matemáticos.....	D. Antonio de la Iglesia Serrano.
Cuaderno de aritmética.....	D. Vicente Santos Velasco.
Lecciones elementales de aritmética.....	D. Juan Ramon Perez.
Nociones de aritmética.....	D. José Fernandez Segura.
Principios de aritmética.....	Idem.
Aritmética teórica y práctica.....	D. José María de la Pascua Vegas de la Cerda.
Manual de aritmética.....	D. Juan José Barrera.
Compendio de aritmética.....	D. Diego Narciso Herranz y Quirós.
Tablas, principios y definiciones de aritmética..	Idem.
Compendio de aritmética.....	D. Pedro de Lara y Melia.
Tratado teórico-práctico de aritmética.....	D. Rafael Zudaire.
Curso elemental de aritmética.....	D. Miguel de Zamacois.
Definiciones de aritmética.....	Librería de D. Manuel Bosch.
Prontuario elemental de ortologia, caligrafia, aritmética y gramática.....	D. Gregorio Solano.
Método nuevo, breve, fácil y curioso de aritmética teórica y práctica.....	D. Luis Labernese.
Principios de aritmética.....	D. José María Lopez.
Elementos de geometría.....	D. Felipe Eyaralar.
Nuevo método de enseñar la aritmética.....	D. Vicente Naharro.
Geometria para los niños.....	D. Andrés Gonzalez Ponce.
Compendio de aritmética.....	D. José Gallardo.
Nuevo manual de aritmética.....	D. Ramon María F. Espejo.
Elementos generales de aritmética en verso.....	D. Leon Molés.
Principios de aritmética puesto en verso: segunda edicion.....	D. José María Lopez.
Compendio de aritmética.....	D. Juan Dominguez Sanchez.
Tratado de aritmética.....	D. Luis de Echevarria.
Aritmética teórico-práctica de la niñez.....	D. Eugenio de Eguilaz.
Geografía elemental.....	D. Inocencio Riesco Le Grand.
Breves tratados de esfera y geografía.....	El P. Juan Cayetano Losada.
Geografía para los establecimientos de educacion..	D. Andrés Gonzalez y Ponce.
Curso de historia de España y geografía.....	D. Luis García Sanz.
Curso elemental de historia general de España...	D. Saturnino Gomez, presbítero.
Compendio de la historia de España.....	D. José Pinos.
Elementos de historia y cronologia de España...	D. Alejandro Gomez Ranera.
Geografía de España por provincias.....	D. Salvador Andrés de Dampierre.
Curso elemental de geografía.....	D. Miguel de Zamacois.
Lecciones de cronologia é historia general de España.....	D. Joaquín Rodriguez.
Cartilla elemental de historia, geografía antigua y moderna.....	D. Francisco Verdejo Paez.
Calendario general.....	D. Diego N. Herranz y Quirós.
Geografía física del globo y otros tres cuadernos de la misma seccion.....	D. de A.

Seccion segunda.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

BENEFICIOS DE METROPOLITANAS.

Nombrando para los beneficios vacantes en las iglesias metropolitanas que á continuacion se expresan á los sugetos siguientes:

Granada.

En 11 de Junio. D. José Molina, capellan de la misma.
 D. Ildefonso Noguera, id.
 D. Manuel de Rojas, id.
 D. Francisco Peralta, id.
 D. Francisco Lopez Puyol, id.
 D. Francisco Rubio y Guerra, capellan interino que era en la misma iglesia.
 D. José María Ayala, id.
 D. Francisco Sanchez del Aguila, capellan músico.
 D. Nicolás Sanchez, id.
 D. Rafael Garcia, id.
 D. José María Micas, canónigo de Motril.
 D. Fernando Viezma, id.
 D. José Rojas, id.

D. Francisco Ortega, id.
 D. José Perez Moreno, id.
 Conservando los medios racioneros de dicha metropolitana iglesia D. José Ortiz, Don Antonio de Córdoba, D. Rafael Criado y Don Ramon Amo las consideraciones que hoy les corresponden, con su actual dotacion, considerándose solo como beneficiados para arreglar el personal de esta clase.

Valladolid.

En 18 de Junio. D. Damian Lucas, capellan de número de la misma iglesia.
 D. Julian Soria, id.
 D. Juan Fernandez de Pedro, id.
 D. Lorenzo Barba, capellan interino de id.
 D. Matias Isla, secretario del cabildo metropolitano de Burgos.
 D. Fernando Lopez, párroco de la Cuesta en la diócesis de Segovia.
 D. Francisco Martin, catedrático del Seminario conciliar de Cuenca.
 D. Manuel Agustín Arias, rector y catedrático del Seminario de Valladolid.

Toledo.

En idem. D. Joaquín Hernandez, capellan de número.
 D. Gregorio Molina, id.

D. Sebastian Rodriguez del Alamo, id.
 D. Marcelino Diezma, id.
 D. Tomás Hernandez, id.
 D. Francisco Ramirez, id.
 D. Juan Antonio Martín Maestro, id.
 D. Ignacio Fernandez, id.
 D. Gerónimo Salgado, id.
 D. Antonio Aguilera, id.
 D. Manuel Collado, id.
 D. Joaquin Alvarez, id.
 D. Vito Lopez Delgado, id.
 D. Tomás Recio Escudero, capellan de nuestra Señora de Haro.
 Conservando los nueve racioneros que aun subsisten las consideraciones y prerogativas que les corresponden con su actual dotacion.

CANONGIA DE SUPRAGANEA.

Nombrando, por Real decreto de 25 de Junio, para una canongia de la catedral de Segovia, vacante por haber sido jubilado con arreglo á estatutos D. Francisco Javier Perez, á D. Rafael Rodriguez, cura de Santo Tomás Apóstol de la misma ciudad, con su actual dotacion de cura mientras viva el canónigo jubilado.

JUBILACION.

En 25 de Junio. Concediendo jubilacion, por lo que al Gobierno toca, á D. Gabriel Masot, canónigo de la catedral de Roda, y electo de la de Barbastro, con las dos terceras partes de la dotacion que actualmente disfruta como canónigo de la Roda.

BENEFICIOS DE SUPRAGANEA.

Nombrando para los beneficios vacantes en las iglesias que á continuacion se expresan á los sugetos siguientes:

Barcelona.

En 25 de Junio. D. Gaspar Torella, canónigo de la colegiata de Santa Ana y electo de la de Tortosa, accediendo á sus deseos, y conservando las consideraciones y prerogativas de canónigo de colegiata.

D. Carlos Palmerola y D. Juan Huguet, racioneros sochantres de la colegiata de Santa Ana, con la obligacion de hacer el servicio de su respectiva clase de músicos, siempre que el prelado y cabildo lo estimen conveniente.

Cádiz.

En 18 de Junio. D. José Valderrama, Don José Letron, D. Manuel Calderon, y D. José Parejo, canónigos de la colegiata de Osuna, conservando la consideracion y categoria de tales canónigos.

D. Juan García y D. José García, racioneros de la misma iglesia.

D. Francisco de Paula Quero, Prior de San Martin de Arjona.

D. Gabriel Sancho, presbítero.

D. Manuel Olmedo, id.
 D. Benito Gil Ruiz, id.

En 25 de Junio. D. José Joaquín de Palma, Mayordomo de fabrica de la iglesia de Cádiz.

D. José María Masanet, Sacristan mayor de id.

D. Lorenzo Barranco, primer apuntador de coro.

D. Alonso Vazquez, primer sochantre de id.

D. Antonio Joaquín Perez, maestro de ceremonias.

Con la obligacion de continuar estos cuatro en los mismos cargos.
 Debiendo sacarse á oposicion la plaza de primer organista y beneficiado, en la forma prevenida en la Real orden de 16 de Mayo último.

GUARDA-COSTAS.

La barquilla del falucho *Luisita*, de la primera division, apresó el 30 del mes anterior en aguas de Bolonia un bote con 4 individuos que conducian 21 sacos de sal y una canasta de loza.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 4.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de tres millones doscientos doce mil cincuenta y seis reales, en esta forma:

4.000,000	de reales de la mensualidad del presente respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.
500,000	de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.
1.705,642	sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de primera clase.

3.205,642

pra de Deuda amortizable de primera clase.
 6,444 cantidad que ha resultado sin aplicacion de la suma asignada para la Deuda amortizable exterior en la subasta de 28 de Mayo último.

3.212,056

2.455,612

270,000

486,414

3.212,056

486,414

3.212,056

486,414

3.212,056

486,414

3.212,056

486,414

3.212,056

486,414

3.212,056

486,414

3.212,056

486,414

3.212,056

486,414

3.212,056

486,414

3.212,056

De la referida suma se invertirán: en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta* núm. 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaído depositará en la Tesorería de la Deuda el 4 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregarse el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de

Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 24 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres, Paris ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documen-

tos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella, al precio á que se hubiese adjudicado, en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos, para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación, y además el depósito de que trata el art. 79, y en su lugar será admitida la proposición que, entre las que no hubiesen tenido cabida, sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán, en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presen-

tados á la conversión en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Julio de 1852.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Agosto próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellón nominales en Deuda amortizable de clase, al cambio de y centavos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Madrid de Julio de 1852.

DEPARTAMENTO DE EMISION.

TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PUBLICA.

MES DE FEBRERO DE 1852.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos, y por conversiones, en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre último, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales.		INTERESES.		TOTAL Reales vellón.
		Reales	vellón.	Capitalizables al 3 por 100. Reales vellón.	No capitalizables. Reales vellón.	
	Clero regular.....	2,309,907	.43	46	.32	2,650,106
	Adquisición de Deuda por subastas.....	17,124,933	.46	»	»	17,124,933
	Producto de atrasos.....	25,902	.33	»	»	25,902
	Conversiones.....	19,460,743	.28	46	.32	19,800,943
		32,310,950		4,787	.26	45,466,047
		51,774,693	.28	4,834	.24	65,266,994

Que corresponden á las clases de Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

98	Renta del 4 por 100.....	609,444	.6	8	.46	490,663	.46	799,813	.4
80	Idem 5 por 100 interior.....	407,385	.25	38	.46	426,348	.34	533,773	.4
8	Idem idem exterior.....	44,000		»	»	23,066	.20	67,066	.20
2,788	Vales no consolidados.....	9,408,000		»	»	»	»	9,408,000	
3	Deuda corriente al 5 por 100 negociable.....	16,400		»	»	»	»	16,400	
14	Certificaciones de rentas no percibidas por partícipes legos.....	368,799	.43	»	»	»	»	368,799	.43
6	Idem de intereses de cinco sextas partes de id. id.....	233,999	.29	»	»	»	»	233,999	.29
2	Idem de capitales de censos de la Orden de San Juan.....	6,557		»	»	73	.47	6,630	.47
2	Deuda provisional negociable.....	6,875	.40	»	»	»	»	6,875	.40
36	Documentos en pago de la primera media anualidad de vitalicios.....	36,495	.45	»	»	»	»	36,495	.45
365	Deuda sin interés.....	2,327,089	.32	»	»	»	»	2,327,089	.32
174	Idem pasiva.....	5,884,000		»	»	»	»	5,884,000	
14	Idem diferida.....	412,000		»	»	»	»	412,000	
3,590		99,460,743	.28	46	.32	340,452	.46	49,800,943	.8

AMORTIZACION POR CONVERSIONES MODERNAS.

109	Renta del 3 por 100 interior.....	3,051,000		»	»	»	»	3,051,000	
4,613	Idem 4 por 100.....	44,836,000		»	»	2,640,960		44,476,960	
12,756	Idem 5 por 100.....	17,272,000		»	»	40,494,700		27,766,700	
2	Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.....	451,950		»	»	»	»	451,950	
44,480		32,310,950		»	»	43,135,660		45,446,610	

AMORTIZACION POR CONVERSIONES ANTIGUAS.

20	Renta del 4 por 100.....	»		4,787	.26	»		4,787	.26
81	Idem 5 por 100.....	»		»	»	47,650		47,650	
104		»		4,787	.26	47,650		49,437	.26

RESUMEN.

44,480	Por conversiones modernas.....	32,310,950		»	»	43,135,660		45,446,610	
104	Por idem antiguas.....	»		4,787	.26	47,650		49,437	.26
44,584		32,310,950		4,787	.26	43,153,310		45,466,047	.26

RESUMEN GENERAL

3,590	Amortización por pago de débitos.....	49,460,743	.28	46	.32	340,452	.46	49,800,943	.8
44,584	Idem por conversiones antiguas y modernas.....	32,310,950		4,787	.26	43,153,310		45,466,047	.26
48,174	Totales.....	51,774,693	.28	4,834	.24	43,493,462	.46	65,266,994	

Segun queda demostrado, los diez y ocho mil ciento setenta y un documentos con interés y sin él hacen á una suma por capitales cincuenta y un millones setecientos setenta y un mil seiscientos noventa y tres reales veinte y ocho maravedís vellón; por intereses capitalizables al tres por ciento, mil ochocientos treinta y cuatro reales veinte y cuatro maravedís, y por los no capitalizables, trece millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y dos reales diez y seis maravedís, que forman un total de sesenta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y un reales, advirtiéndose que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversión se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 3 de Julio de 1852.—Con mi intervencion, el Contador general, José Ciudad.—Francisco Sanchez Rocas.—V.º B.º—Aristizabal.

ESTADO de la compra de pastas de oro y plata, y acuñaciones verificadas durante dicho mes en las casas de moneda de Madrid, Barcelona y Sevilla.

	COMPRA DE METALES.										ACUÑACIONES.		TOTAL EN REALES VELLON.
	ORO.					PLATA.					En monedas de plata de 20 rs.	En id. de id. de 40 rs.	
	Marcos.	Onzas.	Ochavas.	Tomines.	Granos.	Marcos.	Onzas.	Ochavas.	Tomines.	Granos.	Reales vellon.	Reales vellon.	
Madrid.....	4	3	0	0	0	6,086	4	5	4	0	2,407,900	..	2,407,900
Barcelona.....	2,258	0	6	2	4	..	586,970	586,970
Sevilla.....	7,884	6	4	0	0	1,444,760	..	1,444,760
Totales.....	4	3	0	0	0	16,229	4	0	0	4	3,549,660	586,970	4,136,630

Madrid 7 de Julio de 1852. — P. A., Manuel Cejuela.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Seccion de legislacion.

Enterada esta Direccion general del expediente remitido por V. S. en 21 del mes anterior sobre el despacho de varios géneros de lana, algodón puro y con mezcla que presentó al adeudo D. Andrés Garrido, y de los que se acompañaron cinco muestras, ha resuelto decirle, de conformidad con el parecer de su Consejo:

1.º Que los tejidos de los números 1, 2 y 3, como prohibidos á comercio por estar comprendidos en la partida 3.ª de la página 94 del Arancel vigente, deben despacharse por analogía por la 7.ª del especial de géneros de algodón, con mas el recargo impuesto en el artículo 96 de la instruccion vigente.

2.º Que los de la núm. 4, como llanos que son, adeuden por la 1352 que les corresponde. Y 3.º Que los de la núm. 5, como de ilícito comercio por tener mas de la 3.ª parte de algodón y menos de 20 hilos, se despachen por analogía por la partida 1360, y además el recargo señalado en el precitado art. 96 de la instruccion de Aduanas.

Lo digo á V. S. para su inteligenca y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Seccion de administracion.

De conformidad con lo prevenido en Real decreto de 18 de Diciembre último y circular de 13 de Enero siguiente, esta Direccion general ha declado el comiso de las 40 pieles charoladas extranjeras que, procedentes de esta corte y sin documento alguno, presentó al despacho de esa Administracion D. Antonio Rome.

Y lo participa á V. S. la propia Direccion para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

Con arreglo á lo prevenido en Reales decretos de 14 de Junio de 1850 y 18 de Diciembre último, esta Direccion general ha impuesto el comiso á los 9 quintales de palo tinte que, con guia caducada y sin otro requisito, presentó al despacho de esa Administracion D. Fernando Palomino.

Lo que participa á V. S. la misma Direccion para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1852.—C. Bordiu.—Señor Administrador de Contribuciones indirectas de Granada.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Por disposicion del Excmo. Sr. Ministro se anuncia al público que en los meses de Julio y Agosto próximos las horas de oficina en este Ministerio serán desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 30 de Junio de 1852.—El Jefe del negociado central, Félix Martin Romero. 1

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Los señores suscritores del referido canal comprendidos en el caso segundo del art. 3.º del reglamento de contabilidad se servirán pasar por las oficinas del mismo, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, todos los dias no feriados desde las once de la mañana á las tres de la tarde, para percibir los intereses que les correspondan hasta el 30 de Junio último.

Madrid 5 de Julio de 1852.—El vocal secretario, Francisco Martin y Serrano. 1

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se cita por segunda vez á las personas que se crean con derecho á 40 acciones de la sociedad *La Propietaria* en liquidacion, acreditadas en el recibo provisional que libró la citada sociedad con el núm. 576 á favor de D. Juan Pedro Saiglan Bagneres, con el desembolso de 500 rs. por cada una, en junto 20,000 rs., y á los dividendos depositados en el Banco español de San Fernando, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, á deducir el que les asista; bajo apercibimiento.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada por el escribano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, se ha señalado el jueves 22 del presente mes de Julio á las doce del dia, en su audiencia, para la celebracion de una junta de acreedores á los bienes de Doña María Vicenta Zeza, que han sido dimitidos.

Y para que llegue á conocimiento de los ausentes ó ignorados se les cita por medio de este anuncio para su concurrencia á dicha junta; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1852.—Basilio María de Arauna.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital, que ha despachado el juzgado de Vistillas por indisposicion de su compañero el Sr. D. Juan Fiol, refrendada del escribano de número el Sr. D. José María de Garamendi, se despacha la escribanía vacante de D. Pascual Seco de Cáceres, se cita, llama y emplaza á Gabriel Gonzalez, como marido de María Ruiz, para que en el término de 50 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de esta capital, se presente en el mencionado juzgado y escribanía vacante á evacuar el traslado con emplazamiento que le está conferido en cierta demanda de jactancia que le han promovido los testamentarios del presbítero D. Pedro Nolasco Blasco; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1852.—Por la vacante de Seco de Cáceres, Garamendi.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Julio á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 44 11/16.
Idem diferido, 21 15/16 p.
Inscripciones de participes legos, 47 3/4.
Amortizable de primera, 44 1/8.
Dicha de segunda, 5 7/16.
Acciones del Banco español de San Fernando, 495 1/2.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 402 p.
Fomento de 2000 rs., 77.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-30.
Paris, 5-28 d.
Alicante, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.
Bilbao, par p.
Cádiz, 1/2 d.
Coruña, 4/3 id.
Granada, 3/4 id.
Málaga, 3/5 id.
Santander, 1/4 pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, 1/2 id.
Valencia, par p.
Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE BENEFICENCIA DE 20 DE JUNIO DE 1849, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1852.
Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 6

MODELOS APROBADOS POR REALES ORDENES DE 18 Y 28 DE MAYO ULTIMO para la redaccion de las cuentas provinciales, y las de Ayuntamientos, Juntas municipales, de Beneficencia y establecimientos del ramo.

Forman dos cuadernos en folio, y se venden á 6 reales cada uno en el referido despacho de libros.

Sociedad minera titulada "La Prosperidad," sita en el pueblo del Frasco, partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Por disposicion de la junta directiva se emplaza á D. Victoriano Olmedo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 50 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca por sí ó por representante á cubrir los dividendos que tiene en descubierta: en el supuesto que de no verificarlo en dicho plazo le serán canceladas las acciones con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de los estatutos de dicha sociedad.

El Frasco 50 de Junio de 1852.—El presidente, Salvador Ferrer.

Se han extraviado los privilegios de juro siguientes:

1.º Uno en cabeza de D. Manuel de Silva Mendoza, sobre el segundo 1 por 100 de la ciudad de Guadalajara, de 266,096 mrs.

2.º Otro en cabeza de Doña Catalina Gomez Sandoval, Duquesa del Infantado, impuesto sobre los millones de la ciudad de Guadalajara, de 927,200 mrs.

3.º Otro en cabeza de D. Manuel de Silva y Mendoza, sobre el primero 1 por 100 de Guadalajara, de 252,000 mrs., los que quedaron reducidos á 156,000 maravedis, y los 71,582 mrs., cumplimiento á todo el juro, se mandaron pagar del derecho del primero 1 por 100 de la ciudad de Málaga.

4.º Otro en cabeza de D. Rodrigo de Sandoval Silva y Mendoza, Duque del Infantado y de Pastrana, y los sucesores en su mayorazgo, sobre las alcabalas del marquesado de Villena, de 215,585 mrs.

5.º Otro en cabeza de D. Manuel de Silva y Mendoza, sobre el derecho del tercero 1 por 100 de la ciudad de Guadalajara, de 396,000 mrs., los cuales quedaron reducidos á 198,000 mrs., que por no tener cabimiento en él se mandaron pagar del propio derecho del tercero 1 por 100 de la renta del tabaco.

6.º Otro en cabeza de D. Rodrigo de Sandoval Silva y Mendoza, de 59,960 mrs., sobre el tercero 1 por 100 de la ciudad de Guadalajara, que por no tener cabimiento en él se mandaron pagar del derecho de la renta del tabaco.

7.º Otro en cabeza de D. José de Madariaga y Gaviria, de 225,000 mrs. sobre la renta del derecho de la media annata de Mercedes.

8.º Otro en cabeza de D. Rodrigo de Sandoval Silva y Mendoza, de 505,000 mrs. sobre el derecho del tercero 1 por 100 de la ciudad de Guadalajara, los cuales por no tener cabimiento en esta renta se mandaron al mismo derecho de la renta del tabaco.

9.º Otro en cabeza de los herederos de Juan Suarez de Acevedo, de 34,704 mrs. en el derecho del segundo 1 por 100 de Granada, los cuales por no tener cabimiento en esta renta se mudaron sobre el mismo derecho de la ciudad de Velezmálaga.

10.º Otro en cabeza de D. Inigo de Mendoza, Duque del Infantado, de 720,640 mrs. sobre las alcabalas de la ciudad de Alcalá de Henares, los cuales quedaron reducidos á 608,140 mrs.

11.º Otro en cabeza del hospital de la villa de Pastrana, de 565,648 mrs. en salinas de Castilla la Vieja.

12.º Otro en cabeza de D. Rodrigo Sandoval, Duque de Pastrana, de 937,500 mrs. sobre el papel sellado de Guadalajara, que por no tener cabimiento en dicho derecho se mandaron pagar de los partidos siguientes: 457,500 mrs. del derecho del papel sellado de Ocaña; 348,500 mrs. del de la ciudad de Leon, y los 151,500 mrs. restantes á todo el juro del adelantamiento de Leon y su partido.

13.º Otro en cabeza de D. Manuel de Silva y Mendoza y los sucesores del Duque del Infantado, de 889,606 mrs. en el derecho de los segundos 2 rs. de lanas, los cuales quedaron reducidos á 322,940 mrs.

14.º Otro en cabeza de D. Rodrigo de Sandoval y Mendoza, de 300,000 mrs. sobre el tercero 1 por 100 de Palencia.

15.º Otro en la misma cabeza, de 682,000 mrs. en el derecho del tercero 1 por 100 de la villa de Madrid.

16.º Otro en cabeza de D. Manuel de Silva y Mendoza y los sucesores del estado de Pastrana y del Infantado, de 2,411,000 mrs. en el derecho del tercero 1 por 100 de la ciudad de Alcalá de Henares, los cuales quedaron reducidos á 1,205,500 mrs., los que por no tener cabimiento en dicho derecho se mandaron pagar de la manera siguiente: 861,072 maravedis sobre el derecho del tercero 1 por 100 de Madrid; 71,748 mrs. del tercero 1 por 100 de la ciudad de Betanzos; otros 70,443 mrs. del de la ciudad de la Coruña; otros 105,516 mrs. del de la ciudad de Tuy, y los 98,721 mrs. restantes, cumplimiento de todo el juro reducido, en el de la ciudad de Santiago.

17.º Otro en cabeza de Ruy Gomez de Silva, Du-

que de Pastrana, de 260 fanegas de trigo de juro al quitar, situado en las tercias de Zurita, las cuales quedaron reducidas á 94,698 mrs.

18.º Otro en cabeza de D. Antonio Pimentel, Marqués de Tavara, y Doña Isabel Moscoso, su muger, de 600,000 mrs. sobre la renta de diezmos de la mar de Castilla, los cuales quedaron reducidos á 480,000 mrs.

19.º Otro en cabeza de D. Manuel de Silva, como poseedor del mayorazgo que fundaron los Duques del Infantado y de Pastrana, de 800,046 mrs. sobre el tercero 1 por 100 de Trujillo.

20.º Otro en cabeza de Ruy Gomez de Silva, Duque de Estremera, de 2,508,598 mrs. sobre las alcabalas de Mérida y otros partidos, situados en esta forma: 1,004,471 en las alcabalas de Mérida, y el resto en las de Orense y su obispado.

21.º Otro en cabeza de D. Alvaro de Mendoza y de Aragon y los sucesores en el mayorazgo y casa del Infantado, de 10,199 mrs. sobre las alcabalas de Plasencia.

22.º Otro en cabeza de D. Francisco Gomez de Sandoval, de 270,380 mrs. sobre las salinas de Badajoz.

23.º Otro en cabeza de D. Inigo de Mendoza, de 500,000 mrs. sobre la renta de azúcares de Granada, de los que 465,094 mrs. se impusieron sobre la renta del 1 y medio por 100 del consumo del vellon de la de puertos.

24.º Otro en cabeza de D. Rodrigo Sandoval Silva y Mendoza, Duque de Pastrana y del Infantado, de 153,750 mrs. sobre las rentas del servicio y montazgo.

25.º Otro en cabeza del hospital de San Miguel de la villa de Pastrana, de 150,000 mrs. sobre el derecho del cuarto 1 por 100 de la ciudad de Soria.

26.º Otro en cabeza de D. Rodrigo de Silva, de 162,500 mrs., situado en el primer 1/2 por 100 de Calatrava.

27.º Otro en cabeza de Ruy Gomez de Silva, de 587,000 mrs., situado en alcabalas de Villanueva de la Serena.

28.º Otro en cabeza de D. Rodrigo de Rojas Sandoval, de 1,548,450 mrs. en alcabalas de Alpujarras de Granada.

29.º Otro en cabeza de D. José Madariaga y Guaria, de 225,000 mrs. situado en la media anata de Mercedes.

30.º Otro en cabeza de D. Rodrigo de Silva, de 27,000 mrs. en alcabalas de Solza.

31.º Otro en cabeza de D. Inigo de Mendoza, de 23,357 mrs., situado en el almojarifazgo mayor de Sevilla.

32.º Otro en cabeza de D. Rodrigo de Silva y Mendoza, de 27,500 mrs., situado en alcabalas de Guadalajara.

33.º Otro en cabeza de Ruy Gomez de Silva, de 190,000 mrs., situado en alcabalas del partido antiguo de Llerena.

34.º Otro en la propia cabeza, de 378,000 mrs., en alcabalas de Segura.

35.º Otro en la propia cabeza, de 567,200 mrs. sobre alcabalas de Segura de la Sierra.

36.º Otro en la propia cabeza, de 70,000 mrs., situado en alcabalas de Carmona.

37.º Otro en cabeza de D. Inigo de Mendoza y de la Cerda, de 200,000 mrs., situado en la renta de sedas de Granada.

38.º Otro en cabeza de Ruy Gomez de Silva, de 75,000 mrs., situado en alcabalas de Jaen.

39.º Otro en la misma cabeza que el anterior, de 31,926 mrs., situado en alcabalas de Alcaraz.

40.º Otro en cabeza de D. Rodrigo de Sandoval Silva y Mendoza, de 24,400 mrs., situado en alcabalas de Sigüenza.

41.º Otro en cabeza de D. Diego de Mendoza y de la Cerda, de 51,942 mrs., situado en alcabalas del marquesado de Villena.

La persona que supiese el paradero de todos ó de alguno de los expresados juro, tendrá la bondad de avisar á la contaduría de la casa del Excmo. Señor Duque del Infantado, á cuya testamentaria pertenecen, y se halla al lado de la parroquia de San Andrés.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—Gran funcion extraordinaria para mañana viernes.—Sinfonia.—*Sanson*, drama de maquinaria y espectáculo en tres actos, no representado en estos teatros hace mas de sesenta años.—Un buen intermedio de baile nacional.—*El sopista mendrugo*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—*Chismes, parientes y amigos*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de un conocido escritor.—*Don Esdrújulo*, zarzuela en un acto.—*¡Vaya un par!* despropósito cómico en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.